



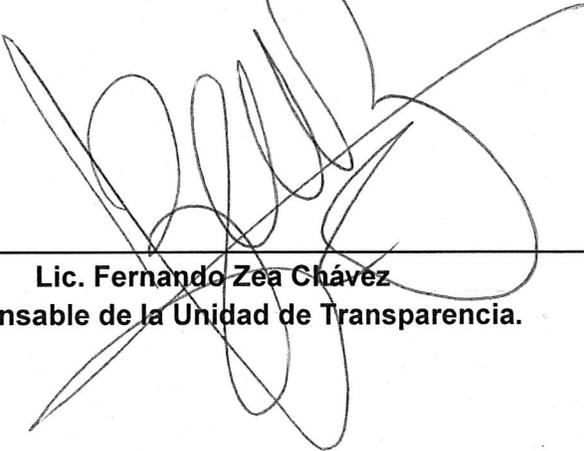
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción XLII, del artículo 74 que a la letra dice:

"El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben"

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas**, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que, la función del Fideicomiso "FOFAE" es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. El órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de junio de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Fernando Zea Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia.